



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Accionante	Bancolombia S.A.
Demandado	Walter de Jesús Arroyave Orozco
Radicado	05001-40-03-013-2021-00427-00
Auto	Sustanciación No. 603
Asunto	Corrige Auto

En atención a la solicitud de corrección del auto de por medio del cual se libró mandamiento de pago, elevada por la parte demandante, se advierte que la misma es procedente. Así las cosas, se corrige, de conformidad al artículo 286 del C.G.P., lo dispuesto en providencia del 24 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la apoderada de la parte actora es **Ángela María Zapata Bohórquez** con **T.P. 156.563** del C.S. de la J. y no Ángela María Duque Ramírez, con T.P. 152.381 del C.S. de la J., como erradamente se indicó.

El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 144 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 26 DE AGOSTO DE
2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c82e24fc3e87ab1a4e2d61ba7603cb4890fa7adad01b1103948562e4915b8b8c

Documento generado en 25/08/2021 04:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**